AD42-097-15

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.** REPRESENTADA POR C.P. **ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**;. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **MA. LIDIA SOLORZANO TRINIDAD** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "El Centro":

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Publica Federal, en los términos del artículo 3ro. Fracción 1 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública numero 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la ciudad de Mexico, Distrito Federal, en la fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública numero 184386, volumen 275, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevo a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos dispuestos por el Art. 42 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de prestación del servicio, en la partida presupuestal 35201 mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo.

I.5 Que el Arq. Oscar Estrada Rivera, Gerente de Servicios Generales, fungirán como enlace para atender lo relacionado con la prestación y desarrollo del servicio por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- Declara "EL PRESTADOR".

II.1 Que es una persona física que se dedica al servicio de tapicería y reparación de todo tipo de muebles, señala como su Registro Federal de Contribuyente [redacted], con domicilio en calle [redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.2 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los articulos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.3 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna,

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

Lidia Solorzano T

disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III.- Declaran ambas partes:

1- Que es de su propia voluntad espontánea y libre realizar el presente contrato en los términos que se establecen.

2- Que enteradas de los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están conformes en otorgar las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- OBJETO
El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento y tapizado de mobiliario con las actividades específicas en el documento **"Anexo A"** (cotización), que **"EL CENTRO"** requiere, para ello **"EL PRESTADOR"** se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Segunda.- MONTO DEL CONTRATO
"EL CENTRO" se obliga a contratar de acuerdo con el Art. 47 de la LAASSP, por un importe mínimo de **$20,000.00** pesos (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) mas el 16% I.V.A. hasta por un importe máximo de **$50,000.00** pesos (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mas el 16% I.V.A. por concepto del "servicio de mantenimiento y tapizado de mobiliario", previa entrega de factura que ampare este importe y que cuente con los requisitos que marca la Ley en la materia.

Tercera.- VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato será del día 02 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2015.

Cuarta.- LUGAR DE ENTREGA
La entrega del servicio de mantenimiento y tapizado de mobiliario se realizará en las instalaciones de **"EL PRESTADOR"**, ubicada en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No.7470 Col. La Cima, C.P. 22160 en Tijuana B.C. y se entregarán el mobiliario en el domicilio de "**EL CENTRO"** que ha quedado precisado en el capitulo de declaraciones.

Quinta.- CONDICIONES
Se establece que el servicio se realizará a través de Gerente de Servicios Generales de **"EL CENTRO",** quien realizará la inspección de los servicios realizados, debiendo rechazar aquellos que no sean entregados de acuerdo a lo establecido en la propuesta.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CENTRO"** se percate del mal estado de los bienes o deficiencias del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR"** tomar las medidas necesarias y reponerlo inmediatamente.

Hasta en tanto no se reponga los servicios mal ejecutados, y no hayan cumplido con lo solicitado por **"EL CENTRO", "EL PRESTADOR"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de **"EL PRESTADOR".**

Sexta.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios contenidos en la cláusula primera con apego a la calidad y características solicitadas, en caso de incumplimiento, **"EL PRESTADOR"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione los servicios proporcionados, lo anterior sin menoscabo de procedencia de la denuncia o querella por el delito en el que hubiere incurrido.

Séptima.-GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"EL CENTRO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a las firma del contrato, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato la cual únicamente será devuelto por autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, conforme al artículo 48 de "la ley".

Octava.- FORMA DE PAGO

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar a **"EL CENTRO"** las facturas; los montos de dichas facturas deberán corresponder al importe pactado y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la Ley de la materia.

Si **"EL PRESTADOR"**, tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a **"EL CENTRO"**, en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por el centro, para autorizar o determinar el importe del pago debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)**, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al "**EL PRESTADOR**" las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

Novena.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, Las Partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes

legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) **"EL PRESTADOR"**, MA. LIDIA SOLORZANO TRINIDAD.

b) **"EL CENTRO"**, designa al Gerente de Servicios Generales para realizar la inspección de las características y calidad de los servicios, así como para cualquier comunicado con **"EL PRESTADOR"** sobre el particular.

Décima.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR"
"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CENTRO"** o a terceras personas con motivo del servicio adquirido, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma **"EL PRESTADOR"** estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

Décima Primera.- RECISION DEL CONTRATO
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CENTRO"** en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR"**:
1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5.- Que sea embargado el producto, motivo del presente contrato.
6.- Que **"EL CENTRO"** sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por **"EL PRESTADOR"** voluntaria o involuntariamente.
7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el servicio a que se encuentran comprometidos.
9.- Que se suministren los servicios sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CENTRO"** o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine **"EL CENTRO"**.
11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento o que deriven del anexo integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CENTRO"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**.

Décima Segunda.- MISCELANEA
1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

Lidia Solorzano T

2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).

4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California en materia común y para toda la Republica en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima Tercera.- JURISDICCIÓN
Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de la Ciudad de Tijuana Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL PRESTADOR"

MA. LIDIA SOLORZANO TRINIDAD

"EL CENTRO"
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO

TESTIGOS

GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ENRIQUE MORENO KEGEL

GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

ARQ. OSCAR ESTRADA RIVERA

Tijuana B.C. a 02 de Enero del 2015

ANEXO A

Arq. Oscar Estrada Rivera
Gerente de Servicios Generales del CECUT.
Presente.-

Atendiendo su solicitud por medio del presente, me permito presentar a usted, propuesta Técnica-Económica para el servicio de mantenimiento y tapizado de mobiliario, en el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre del 2015, bajo los siguientes términos:

TAPIZADO	**TARIFA POR COSTO INDIVIDUAL**
Bancos Altos (taquillas)	$225.00 m.n.
Respaldos butacas	$325.00 m.n.
Asientos de sillas	$225.00 m.n.

En caso de darnos su aprobación a esta propuesta, nos comprometemos a entregar en tiempo y forma los trabajos realizados, conforme a las necesidades del CECUT.

Lidia Solorzano T
Ma. Lidia Solórzano Trinidad
TAPICERÍA LUMI